

# FERIA FIME 2023

**Miami, EE. UU. - 21 – 23 junio 2023**

## CONVOCATORIA

Fecha de la convocatoria: 2 de noviembre de 2022

La Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria (FENIN), con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, organiza la participación de empresas legalmente constituidas en España en la feria FIME, que tendrá lugar del 21 al 23 de junio de 2023 en Miami, Estados Unidos. El apoyo de ICEX queda condicionado a la aprobación del Plan Sectorial 2023 con FENIN.

La feria FIME es el evento de referencia del sector de la tecnología sanitaria en Estados Unidos. Con una gran representación de visitantes profesionales procedentes de Latinoamérica, es para las empresas legalmente constituidas en España, la feria más interesante como vía de entrada a estos mercados. En la edición anterior de 2022, contó con 863 expositores de 45 países y más 10.400 visitantes de 110 nacionalidades distintas. Para más información sobre dicha feria pueden visitar la página web: <https://www.fimeshow.com>

### 1.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Aquellas empresas interesadas en participar como expositores dentro de la Participación Agrupada en dicha feria deberán inscribirse siguiendo las instrucciones que detallamos en el punto 3 de esta convocatoria. La inscripción formal a esta acción supone la firme aceptación de todos los extremos de esta convocatoria. El único criterio de selección de las inscripciones es el orden de recepción de las mismas. Si el número de empresas interesadas en la participación agrupada supera las plazas disponibles, la selección se realizará en función del orden de recepción de las inscripciones.

La participación podrá realizarse con o sin ayudas de ICEX.

Si la empresa quiere optar a una ayuda de ICEX deberá las siguientes condiciones:

- Ser empresa legalmente constituida en España fabricante de tecnología sanitaria.
- Acogerse al condicionado de Ferias de Participación Agrupada que se adjunta a continuación.
- Realizar la inscripción en fecha y forma. Las solicitudes serán seleccionadas por orden de recepción de las inscripciones de la totalidad de la documentación solicitada.

Si la empresa quiere participar sin ayudas de ICEX o no reúne las condiciones para optar a sus ayudas, también puede participar como expositor dentro de la Participación Agrupada contratando los servicios ofrecidos por Fenin.

**La fecha de inscripción finaliza el 15 de diciembre de 2022 (esta fecha no será prorrogable).**

## 2.- SERVICIOS OFRECIDOS POR FENIN

- 1. Organización y coordinación de la feria:** reserva de espacio, centralización de los formularios de inscripción y envío a feria. Las empresas que se inscriban participarán como expositores dentro del espacio reservado por Fenin. El precio marcado por la feria es de 5.800 \$ por un stand de 9,3 metros aproximadamente; en el caso de disponer de un stand con dos lados abiertos habrá un incremento de 525 \$. El stand mínimo a contratar es de 10x10 pies cuadrados (9,3m2 aproximadamente).
- 2. Decoración:** FENIN seleccionará un proveedor que se encargará del diseño y montaje de una decoración para todos los stands del espacio reservado, cuyos detalles se facilitarán más adelante. El precio orientativo por m2 en este concepto se estima en torno a **850 - 900 \$/m2**.
- 3. Transporte de la mercancía:** Fenin seleccionará una empresa proveedora de este servicio.
- 4. Campaña de comunicación:** Fenin elaborará una serie de soportes persiguiendo conseguir la máxima difusión posible. En concreto trabajaremos en una web promocional exclusiva para las empresas participantes en el pabellón de FIME, banners, mailings, partnering, redes sociales, etc.
- 5. Oferta de viaje y alojamiento.**
- 6. Soporte del personal de Fenin** antes, durante y después de la feria.

Aquellas empresas que no quieran participar como expositor dentro de la Participación Agrupada organizada por Fenin, podrán solicitar únicamente a Fenin que se encargue de la tramitación de la ayuda ICEX si la empresa lo solicita.

## 3.- INSCRIPCIÓN Y GASTOS DE PARTICIPACIÓN

Desde la fecha de convocatoria hasta el día 15 de diciembre (incluido), las empresas han de completar el siguiente formulario [FIME 2023 - INSCRIPCIÓN FENIN](#) así como remitir a [s.cadenas@fenin.es](mailto:s.cadenas@fenin.es) el formulario adjunto que se envía con esta convocatoria y el comprobante de pago.

Gastos de participación – servicios ofrecidos por Fenin – punto 2 (opcionales):

- NO SOCIOS: 650 € (+IVA)
- SOCIOS: 450 € (+IVA.)

El pago deberá ser realizado mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: ES80 0081 5243 4900 0121 2623 / BSAB ESBB

Para las empresas (socias o no socias) que participen con ayuda de ICEX y que haya sido gestionada por Fenin:

- Los gastos de participación para acceder a los servicios ofrecidos por FENIN son opcionales e independientes de los gastos de tramitación de la ayuda. Si una empresa desea contratarlos, tendrá que comunicarlo en el momento de la inscripción.
- Finalizada la feria y tras la liquidación de la ayuda ICEX a las empresas, se facturará un importe en concepto de gastos de gestión de la ayuda ICEX y tramitación correspondiente al 15 % del total de la ayuda.

## 4.- APOYO DE ICEX

Los conceptos a los que se aplicará la ayuda de ICEX serán el **alquiler de espacio y la decoración** pudiéndose establecer un límite en el metraje a apoyar en ambos conceptos y un precio máximo en el caso de la decoración, pendientes de definir según el espacio ocupado finalmente por todas las empresas inscritas.

**La cuantía total máxima establecida para esta actividad en el Plan Sectorial 2023 de ICEX es de 30.000 euros como máximo.** Esta cuantía queda condicionada a la aprobación del Plan Sectorial 2023 por parte de ICEX. En función del número final de empresas y de los fondos disponibles, se podrá poner un límite máximo a la ayuda en euros que podrá recibir cada empresa participante.

### Ayudas participación y temporalidad

Las condiciones de ICEX para otorgar ayudas y sus % son:

- Las empresas participantes por que participen por 1ª vez con apoyo de ICEX en esta actividad: podrán recibir hasta un 35 % de apoyo ICEX a la feria en los conceptos de **alquiler y decoración.**
- Las empresas participantes con ayuda entre la 2ª y la 5ª vez con apoyo de ICEX: podrán recibir hasta un 30% general de apoyo ICEX a la feria en los conceptos de **alquiler y decoración.**
- Una vez transcurridos cinco años de apoyo de ICEX a una empresa en esta actividad desde el año 2008, no se recibirá más apoyo ICEX.

Cada empresa se hará cargo del pago de las facturas de los distintos proveedores. Una vez finalizada la feria FENIN, actuando en nombre y por cuenta de ICEX España Exportación e Inversiones, procederá a la auditoria y abono de la cantidad asignada a cada empresa, según los porcentajes finalmente fijados.

Las empresas beneficiarias deberán informar en el momento de la solicitud de ayudas, si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda de Comunidades Autónomas u otros organismos públicos o privados, para esta misma actividad.

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas, así como cumplir con el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

## 5.- OBSERVACIONES

- En caso de cancelación de la participación por parte de una empresa, la cuota de gastos de participación no será reembolsable. Asimismo, la cancelación de la participación de los expositores estará sujeta a la política de cancelación de la organización ferial. Les rogamos lean atentamente dicha información que se envía junto con esta convocatoria.

- Los productos a exponer deberán ser exclusivamente de fabricación española. Dentro de cada stand sólo se expondrán productos de la empresa expositora. La marca comercial de los productos deberá ser española.
- Tendrá carácter obligatorio, para todas aquellas empresas que quieran recibir las ayudas del ICEX, colocar los logotipos identificativos de España en sus stands, bajo la normativa de pabellones agrupados de ICEX. La colocación y correcta visibilidad de estos elementos será requisito indispensable para percibir la ayuda.
- La inscripción formal a esta acción supone la firme aceptación de todos los extremos de esta convocatoria

### **Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores:**

La presente convocatoria de ayudas en la participación en la feria FIME que FENIN organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de ICEX de fecha de 27 de octubre de 2022.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Para cualquier tipo de aclaración, pueden dirigirse al Departamento Internacional de FENIN:

Tel: 91 575 98 00 – la persona de contacto es Sandra Cadenas [s.cadenas@fenin.es](mailto:s.cadenas@fenin.es)

La persona de contacto en ICEX en relación con esta actividad es Victoria Azcárate Cormenzana, Jefe de Sector de Sanidad, a quien se puede contactar en el email: [sanidad@icex.es](mailto:sanidad@icex.es) o en el teléfono 91 349 18 68.

Atentamente,

Borja Polo de la Morena  
Director de Internacional de FENIN

### ***PROTECCION DE DATOS***

Sus datos de carácter personal se van a tratar de conformidad con la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal con la finalidad de atender su consulta y/o la de la compañía en la que trabaja. En función de cuál sea esta, el tratamiento de sus datos podrá seguir distintos cauces y bien suprimirse tras responder su consulta bien recibir distintos tratamientos por parte de FENIN®. En caso de que su solicitud lo requiera, FENIN® podrá ceder sus datos a las empresas de su propio grupo o a terceros. Fuera de los casos en que usted lo solicite o autorice y fuera de los casos legalmente autorizados y exigidos, FENIN® no cederá sus datos a terceras personas. Tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y supresión en los términos recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales. Para ello diríjase al Responsable de Protección de Datos de FENIN®, Cristina de las Heras por mail a [fenin@fenin.es](mailto:fenin@fenin.es). Para obtener la tutela de sus derechos y para resolver sus dudas en materia de protección de datos se puede dirigir a nuestro Delegado de Protección de Datos o a la autoridad de control que desee ([http://ec.europa.eu/justice/article29/structure/data-proteccion-authorities/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/justice/article29/structure/data-proteccion-authorities/index_en.htm)). Muchas gracias por su interés.

## **CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS, ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS**

### **1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores.**

La presente convocatoria de Participación Agrupada/Stand Informativo con empresas que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

### **2- Ayudas ICEX**

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

### 3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - **Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:**

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- **Información sobre los objetivos de esta autorización:**

[www.icex.es/colabora](http://www.icex.es/colabora)

- **Vídeo con información:** <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

### 4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Standes Informativos está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas y en stands informativos en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato

virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

#### **5- Fecha límite de recepción de solicitudes**

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria**.

#### **6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda**

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

#### **7- Justificación de la Ayuda**

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas/Standings Informativos vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

#### **8- Adenda**



Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

### **9- Cláusula de protección de datos**

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

### **10- Legislación aplicable:**

*Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.*

*De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.*